

**Innovación y Liderazgo
Jurídico en Ecuador**



➤ BOLETÍN LEGAL

Nuevas resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”): Reformas en materia de IA, denuncias y solicitudes; y, nuevas normas sobre datos biométricos y vulneraciones de seguridad

Nuevas resoluciones emitidas por la Superintendencia de Protección de Datos Personales (“SPDP”): Reformas en materia de IA, denuncias y solicitudes; y, nuevas normas sobre datos biométricos y vulneraciones de seguridad

El 10 de septiembre de 2026 la SPDP hizo públicas cuatro nuevas resoluciones clave expedidas el 9 de septiembre de 2026:

1. No. SPDP-SPD-2026-0037-R, que reforma la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial.
2. No. SPDP-SPD-2026-0038-R, que reforma el Reglamento para la Presentación, Recepción y Trámite de Denuncias y Solicitudes.
3. No. SPDP-SPD-2026-0039-R, que expide la Norma General para el Tratamiento de Datos Biométricos.
4. No. SPDP-SPD-2026-0040-R, que expide la Norma Técnica de Notificaciones de Vulneraciones de la Seguridad de los Datos Personales.

1. Resolución No. SPDP-SPD-2026-0037-R (Reforma Inteligencia Artificial “IA”).

La reforma precisa el alcance de las obligaciones aplicables a los encargados que tengan acceso, visibilidad o control efectivo sobre datos personales tratados mediante sistemas de IA. Asimismo, incorpora estas categorías como definiciones operativas para determinar cuándo un encargado queda sujeto a la norma.

Los proveedores, desarrolladores o mantenedores de sistemas de IA deberán proporcionar al responsable información suficiente sobre su funcionamiento, limitaciones, riesgos previsibles y medidas de control, sin revelar secretos comerciales o propiedad intelectual. Las obligaciones serán exigibles únicamente respecto de las operaciones sobre las que el encargado tenga acceso, visibilidad o control efectivo, debiendo conservar evidencia cuando alegue que dichas condiciones no existen.

2. Resolución No. SPDP-SPD-2026-0038-R (Reforma Denuncias y Solicitudes).

La reforma actualiza las definiciones de denuncia, solicitud y constancia de recepción, y establece la presentación digital obligatoria de estos trámites mediante la página web de la SPDP o dentro del sistema desarrollado por el regulador denominado como SISDPD. Los formularios deberán contar con firma electrónica válida o, excepcionalmente, firma manuscrita digitalizada.

En actuaciones previas, el sujeto investigado contará con 10 días para pronunciarse sobre los hallazgos preliminares, mientras que la decisión administrativa deberá notificarse en un plazo máximo de 6 meses.

3. Resolución No. SPDP-SPD-2026-0039-R (Datos Biométricos).

La norma establece condiciones, garantías y límites para el tratamiento de datos biométricos. Todo tratamiento deberá estar precedido de un análisis de riesgos y una evaluación de impacto “EIPD”, la cual deberá actualizarse cada 12 meses.

Cuando el tratamiento se base en consentimiento, este deberá ser previo, libre, específico, informado, inequívoco y explícito, y deberá ofrecerse al titular una alternativa que no requiera el uso de biometría.

Se prohíbe la identificación masiva e indiscriminada en espacios públicos, salvo mandato legal, así como la reutilización de datos biométricos para finalidades distintas de aquellas que justificaron su obtención. Para menores de edad, se establecen restricciones reforzadas y requisitos específicos de consentimiento. Los responsables que ya utilicen sistemas biométricos dispondrán de 12 meses para adecuarse a la norma.



4. Resolución No. SPDP-SPD-2026-0040-R (Vulneraciones de Seguridad).

La norma regula la notificación y gestión de vulneraciones de seguridad por parte de responsables y encargados. Las vulneraciones pueden comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad, considerando además criterios de temporalidad, permanencia e irreversibilidad.

Las notificaciones deberán efectuarse mediante el SISDP, y su omisión será considerada una infracción grave conforme a la LOPDP. Asimismo, se incorpora el AlxSPDP, sistema experto auxiliar basado en inteligencia artificial y sujeto a intervención humana, destinado a facilitar la trazabilidad, generación de métricas y análisis de riesgos de las notificaciones.

Desde **BUSTAMANTE FABARA** seguiremos difundiendo análisis especializados sobre la aplicación práctica de estos instrumentos normativos y sus implicaciones para los distintos sectores regulados.

En caso de requerir información adicional, por favor contactarse a los siguientes correos electrónicos:

- Dra. María Rosa Fabara: mrfabara@bustamantefabara.com
- Esteban Dávila: edavila@bustamantefabara.com
- Rafael Gabela: rgabela@bustamantefabara.com
- Marco Sánchez: msanchez@bustamantefabara.com

Quito

Av. Patria E4-69 y Amazonas,
Edificio COFIEC
T. +593 2 256 2680

Guayaquil

Av. de Alarcón y Av. de las
Américas
Edif. Sky Building
Piso 4, Of. 423
T. +593 2 256 2680 ext. 1901